# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 065-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 14 de marzo del 2024.

#### VISTO:

El Oficio N° 028-2024-UNIFSLB/CO/VPA/FI, de fecha 08 de marzo de 2024; Oficio N° 0339-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 12 de marzo de 2024; y,



#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.



Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 028-2024-UNIFSLB/CO/VPA/FI, de fecha 08 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingenierías, solicita la confirmación de Comisiones Permanentes y Especiales de la Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB, para el Año Lectivo 2024, según propuesta adjunta, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 0339-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 12 de marzo de 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL

SECRETA Especiales de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el presente documenta de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el presente documenta de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el presente documenta de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el presente documenta de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el presente documenta de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el presente documenta de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el presente documenta de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el presente documenta de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el presente documenta de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el presente documenta de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el presente documenta de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el presente documenta de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el presente documenta de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el presente documenta de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el presente documenta de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el presente documenta de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el presente documenta de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de la Universidad Nacional Intercultural Fabi

Abog Arnulfo Bustamante Mejia

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 – 261139

# **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 065-2024-UNIFSLB/P**

Bagua, 14 de marzo del 2024.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR las Comisiones Permanentes y Especiales de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el Año Lectivo 2024, integrado de

#### 1. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:

N°	DOCENTE	CARGO
1	MG. RONALD OMAR ESTELA URBINA	PRESIDENTE
2	MG. CRISTHIAN JUNIOR GASTULO TAPIA	MIEMBRO
3	MG. CARLOS LUIS LAPA ZARATE	MIEMBRO



### 2. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE:

N°	DOCENTE	CARGO
1	MG. CARLOS LUIS LAPA ZARATE	PRESIDENTE
2	MG. CRISTHIAN JUNIOR GASTULO TAPIA	MIEMBRO
3	MG. MARCO ANTONIO AGUIRRE CAMACHO	MIEMBRO

## 3. COMISIÓN DE PROYECCION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL:

N°	DOCENTE	CARGO
1	MG. CARLOS LUIS LAPA ZARATE	PRESIDENTE
2	MG. GUZMAN SAUCEDO BAUTISTA	MIEMBRO
3	MG. CRISTHIAN JUNIOR GASTULO TAPIA	MIEMBRO

## 4. COMISIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO:

N°	DOCENTE	"CARGOALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA SECRETARIO GENERAL
1	DR. PAPA PIO ASCONA GARCIA	PRESIDENT documento es COPIA FIEL
2	DR. ROGER ALVARO FERNANDEZ VILLARROEL	MIEMBRO 4. MAR. 2024
3	MG. RONALD OMAR ESTELA URBINA	MIEMBRO BUSTAMANTE Mejía

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 065-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 14 de marzo del 2024.

# 5. COMISIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES:

Vo Bo	
PRESIDENCIA SE	

N°	DOCENTE	CARGO
1	MG. GUZMAN SAUCEDO BAUTISTA	PRESIDENTE
2	MG. CARLOS LUIS LAPA ZARATE	MIEMBRO
3	MG. CRISTHIAN JUNIOR GASTULO TAPIA	MIEMBRO

### 6. COMISIÓN DE CURRÍCULO:



N°	DOCENTE	CARGO
1	DR. ROGER ALVARO FERNANDEZ VILLARROEL	PRESIDENTE
2	MG. CRISTHIAN JUNIOR GASTULO TAPIA	MIEMBRO
3	MG. JORGE BAUTISTA NUÑEZ	MIEMBRO

## 7. COMISIÓN DE TUTORÍA Y CONSEJERÍA:

N°	DOCENTE	CARGO
1	MG. JORGE BAUTISTA NUÑEZ	PRESIDENTE
2	MG. NEMESIO SANTAMARIA BALDERA	MIEMBRO
3	DR. ROGER ALVARO FERNANDEZ VILLARROEL	MIEMBRO

# 8. COMISIÓN CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVAS Y CEREMONIAS PROTOCOLARES:

N°	DOCENTE	CARGO
1	DR. ROGER ALVARO FERNANDEZ VILLARROEL	PRESIDENTE
2	MG. JORGE BAUTISTA NUÑEZ	MIEMBRO
3	MG. NEMESIO SANTAMARIA BALDERA	MIEMBRO

# 9. COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO, CALIDAD Y ACREDITACIÓN:

N°	DOCENTE	CARGO  CA
1	MG. MARCO ANTONIO AGUIRRE CAMACHO	PRESIDENTE Bagua. 14. MAR 2024

Jr. Ancash N° 520 uro Bustamante Mejie Bagua, Amazonas, Peruatario

T: 041 - 261139

LIMIVEDOUR

# **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 065-2024-UNIFSLB/P**

Bagua, 14 de marzo del 2024.

2	DR. PAPA PIO ASCONA GARCIA	MIEMBRO
3	MG. JORGE BAUTISTA NUÑEZ	MIEMBRO

## 10. COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS:

N°	DOCENTE	CARGO
1	DR. ROGER ALVARO FERNANDEZ VILLARROEL	PRESIDENTE
2	MG. JORGE BAUTISTA NUÑEZ	MIEMBRO
3	MG. GUZMAN SAUCEDO BAUTISTA	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. MAURO DAN RAMIREZ HERRERA Presidente de la comisión organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUJA" DE BAGUR

Abog Arnulfo Bustamante Mejía SECRETARIO GENERAL

C.c. Vicepresidencia Académica Facultad Interesados Informática Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista 11 4 MAR 2024

Bagna.

Anug. Amulfo Bustamante Mejia FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 - 261139